



Gobierno Regional de Ica



Resolución Gerencial General Regional N° 0182 - 2009 - GORE-ICA/GGR

ICA, 03 DIC. 2009

Visto, el Oficio N° 408-2009-GSRPA/G, de fecha 01 de Setiembre del 2009, remitido por la Gerencia Sub Regional de Palpa, en el cual se propone a los integrantes del Comité Especial Permanente de la Gerencia Sub Regional de Palpa para los procesos de selección de Adjudicación Directa Selectiva y Adjudicación de Menor Cuantía de Bienes, Servicios, Ejecución de Obras y Consultoría de Obras;

CONSIDERANDO;

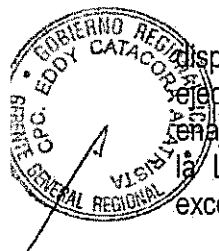
Que, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0255-2007-GORE ICA/PR, de fecha 20 de Abril del 2007, en su Artículo Primero numeral 12 se delega la Gerente General Regional la facultad de designar los Comités Especial y Comités Especiales Permanentes para los distintos procesos de selección que convoque el Gobierno Regional de Ica

Que, el Artículo 76° de la Constitución Política del Estado, dispone que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecuten obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes, La contratación de servicios y proyectos, cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por Concurso Público. La Ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.

Que, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017-2008, determina a través de su Artículo 24° la designación de un Comité Especial integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno deberá de pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación, que tendrá a su cargo la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, determina a través de su Artículo 27° que "el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuara como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente";

Que, estando a los fundamentos expuestos, con la aprobación de la Gerencia General Regional y contando con la visación de la Oficina Regional de



Administración y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización"; Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; Ley N° 27902 "Ley que modifica la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; Ley N° 29289 "Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2009"; Decreto Legislativo N° 1017 "Ley de Contrataciones del Estado" y su Reglamento; Resolución Ejecutiva Regional N° 0605-2009-GORE ICA/PR, que designa al Gerente General Regional; y Resolución Ejecutiva Regional N° 0255-2007-GORE ICA/PR, que delega facultades al Gerente General Regional;

SE RESUELVE;

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a los miembros del Comité Especial Permanente de la Gerencia Sub Regional de Palpa, que tendrán a cargo la conducción de los proceso de selección para la adquisición de Bienes, contratación de Servicios, Ejecución de Obras y Consultoría de Obras, tal como se detalla a continuación:

Miembros Titulares:

Sr. VÍCTOR HUGO AQUIJE UCHUYA	Presidente.
ING. MARIO CESAR MATTA SOLAR	Miembro.
Sr. PAUL PINEDA QUISPE	Miembro.

Miembros Suplentes:

ING. MIGUEL MEDINA SOLOGUREN	Suplente.
CPC CARLOS MUÑOZ LA ROSA	Suplente.
LIC. DANIEL HIGINIO MUSTTO ESCATE	Suplente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité Especial designado cumplirá sus funciones y actividades de acuerdo a la normatividad vigente, contemplada en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017-2008, su Reglamento y demás normas;

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese a los miembros designados en la presente resolución y a las unidades orgánicas interesadas;

REGISTRESE Y COMUNIQUESE;

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

CPC. EDDY CATACÓRA ALATRISTA
GERENTE GENERAL REGIONAL